APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 627

ARICA, 24 ABR 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.981, de 2016, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley Nº 19.886, de 2003, normativa de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, el Decreto Nº 250, Reglamento de la Ley Nº 19.886, de 2004 y sus modificaciones; el artículo 3° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
2. El Dictamen N° 48860, de fecha 01 de julio de 2016, de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
3. Certificado CORE 111/2017 de fecha 10 de abril de 2017, por el cual se aprueba el financiamiento a la iniciativa "Masificando el Tennis Arica y Parinacota 2017".
4. Correo electrónico del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional al Jefe del Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 10 de Abril del 2017, según Certificado N°111/2017, de esa misma data, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, que consiste en el desarrollo y ejecución de un programa de capacitación de carácter regional, de amplia participación de la población objeto, en principio de las comunas de la Región de Arica y Parinacota, mediante clínicas-talleres y prácticas formativas en el deporte del tenis y por concepto de difusión, comunicación y equipamiento necesario(implementos, artículos y útiles de mercado), por un monto total de $79.000.000.-, para destacar el auspicio, fomento y respaldo del Gobierno Regional y Consejo Regional al programa de talleres mencionado.
2. El Informe Ejecutivo del Proyecto "Masificando el Tenis de la Región de Arica y Parinacota", elaborado por la División de Análisis y Control de Gestión.
3. Correo electrónico del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que solicita el Trato Directo y aprobar términos de referencia, para el proyecto denominado: **"Masificando el Tenis de la Región de Arica y Parinacota"**.
4. Lo dispuesto en número 7, letra f) del Art. 10 de la Ley N° 19.886. Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
5. Que, es necesario como una política pública promover el desarrollo deportivo del Tenis en la Región de Arica y Parinacota.
6. Que, revisado la oferta que existe en el mercado de profesionales y empresas que cumplan con los estándares de la medida que se desea implementar, no se ha encontrado servicios disponibles a través del Sistema del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública para nuestra región.
7. La Cotización de la Empresa Asesorías Deportivas HP Limitada, R.U.T. N° 76.355.900-9, con domicilio en Avenida Vitacura N° 8751, por un monto de $79.000.000, exento de IVA.
8. Considerando lo señalado anteriormente se estima que no existe otro proveedor, que otorgue seguridad y confianza, y habida consideración en la magnitud e importancia que representa a la región de Arica y Parinacota, sustenta y justifica la omisión de la licitación pública y permite generar el trato directo con la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada.

9. Que, considerando lo señalado en los puntos anteriores, se propone emitir Orden de Compra de Trato Directo fundado mediante Resolución, que genera una Orden de Compra Directa, de acuerdo lo establecido en la Ley N° 19.886 y Art. 10 N°7 letra f) del Decreto supremo N°250 que aprueba su Reglamento, al proveedor **Asesorías Deportivas HP Limitada, RUT N° 76.355.900-9**, por un monto de $ 79.000.000 exento de IVA, correspondiente a la adquisición del servicio señalado para el proyecto "Masificando el Tenis Arica y Parinacota".
10. Por último, la contratación mediante el trato directo con la Asesorías Deportivas HP Limitada, R.U.T. N° 76.355.900-9, es en razón a la confianza y seguridad para este órgano y en las facultades especiales del proveedor, sustentada en la experiencia comprobada a nivel nacional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** los Términos de Referencia para el desarrollo y ejecución del programa de capacitación de carácter regional, de amplia participación de la población objeto, de las comunas de la Región de Arica y Parinacota, mediante clínicas-talleres y prácticas formativas en el deporte del tenis, denominado: **"Masificando el Tenis de la Región de Arica y Parinacota",** los que se transcriben a continuación:

A.- TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS.

NOMBRE DEL SERVICIO	**:**	**MASIFICANDO EL TENIS 2017**
FINANCIAMIENTO	**:**	**6 % DEPORTE ASIGNACIÓN DIRECTA**

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que en adelante se denominará Gobierno Regional, para los efectos de la presente propuesta, tiene como finalidad la contratación del servicio "MASIFICANDO EL TENIS 2017.

Conforme a la Glosa 2.1 común a todos los Gobiernos Regionales, referente a iniciativas deportivas y culturales, contenidas en la Ley de presupuestos aprobada para el presente año, quedarán excluidos del procedimiento concursal los recursos que se destinen a aquellas Actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

ARTÍCULO 2: El proveedor con el cual se procederá a contratar directamente deberá estar inscrito en el Registro Oficial de proveedores del Estado, Chile proveedores.

ARTÍCULO 3: El proveedor con quien se contratará directamente no deberá encontrarse afecto a las inhabilidades del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, y ni a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, (sólo si correspondiere).

Para dar cumplimiento a lo anterior, el proveedor deberá presentar debidamente firmada la declaración simple que se acompaña como Anexo N° 1, en los presentes Términos de Referencia.

ARTÍCULO 4: Si se comprobara falsedad en la información contenida en la propuesta del proveedor, aún después de la contratación, se harán efectivas las cauciones y/o garantías

presentadas por los oferentes de conformidad a estos términos de referencia, siendo además responsable por los daños y perjuicios que se derivaren de tal situación.

TÍTULO II
DEL CONTRATO

ARTÍCULO 5: La contratación de la empresa, se entenderá que comienza a regir desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Contrato y previa emisión de la Resolución que aprueba el Trato Directo, entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que alude el Título III, y Aceptada la Orden de Compra.

El plazo de ejecución del servicio será el que se indique en el proyecto del proveedor, el cual comenzará a regir una vez que el contrato se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO 6: Se entenderán que forman parte del contrato los presentes Términos de Referencia y la Oferta Técnica propuesta por el contratista.

ARTÍCULO 7: La empresa proveedora, no podrá ceder ni traspasar a terceros, ninguno de los derechos y obligaciones que emanen de este contrato.

ARTÍCULO 8: En el Contrato suscrito por el proveedor tendrá que fijar domicilio en Chile, para todos los efectos legales del presente contrato.

ARTÍCULO 9: La Caución o garantía de Fiel Cumplimiento, como lo indica el Título III, deberá entregarse una vez que se encuentre finalizado el acto administrativo que autoriza el Trato Directo y previo a la suscripción del contrato. La no entrega de la señalada Caución y/o Garantía en el plazo señalado, dará derecho al Gobierno Regional a dejar sin efecto la compra directa.

TÍTULO III
CAUCIÓN Y/O GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 10: La empresa deberá presentar caución y/o garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Términos de Referencia.
El instrumento de caución o garantía debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, en pesos chilenos o su equivalente en Unidad de Fomento, con un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto N°250, de la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda del año 2004.

El instrumento debe ser por el 5% del valor total contratado, en favor del Gobierno Regional R.U.T. N° 61.978.890-7. La no presentación del instrumento de garantía dentro del plazo indicado, faculta al Gobierno Regional de Arica y Parinacota a dejar sin efecto el trato directo.

El no cumplimiento del contrato dará derecho al Gobierno Regional a hacer efectiva la Garantía por este concepto.

Esta será devuelta al contratista previo solicitud por escrito de él y autorizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y una vez cumplida su vigencia.

ARTÍCULO 11: La Caución y/o Garantía se tomarán a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, indicando en su glosa lo siguiente: "Para garantizar el fiel cumplimiento del servicio "MASIFICANDO EL TENIS 2017"

TÍTULO IV
DE LA APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORME FINAL

Artículo 12: El proveedor, una vez finalizada la prestación de sus servicios, deberá emitir un informe final, el cual deberá incluir el detalle de los servicios realizados, respaldo de las actividades y registros fotográficos.

El Informe Final deberá ser firmado por el proveedor.

ARTÍCULO 13: Los servicios deberán corresponder a las Especificaciones Técnicas que se señalan en los presentes Términos de Referencia. De no existir tal correspondencia, se considerarán como no recibidos por el Gobierno Regional, para los efectos de la aplicación de la multa establecida en el Título V de los Términos de Referencia Administrativos.

TÍTULO V
MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 14: De no existir similitud entre las especificaciones de lo solicitado y los servicios entregados, se considerarán como no aprobados por el Gobierno Regional.

ARTÍCULO 15: Si el Gobierno Regional considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una o más de las multas establecidas en el presente documento, se comunicará por escrito la decisión al adjudicatario, especificando el monto y el fundamento de la misma. El adjudicatario, tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime procedentes. Transcurrido el plazo señalado, habiéndose formulado o no descargos, el Gobierno Regional dictará una Resolución Fundada de Aplicación de Multa, pronunciándose sobre los descargos presentados, si existieren. La respectiva Resolución será debidamente publicada en el Sistema de Información de Mercado Público.

Sin perjuicio de lo anterior, en contra de la Resolución Fundada de Aplicación de Multa, procederán los recursos que dispone la Ley 19.880.

ARTÍCULO 16: El incumplimiento del plazo propuesto para la ejecución de las obligaciones que imponen los presentes Términos de Referencia, se multará con un 0,5% del valor total de la contratación por cada día de atraso, la que será deducible del pago.

ARTÍCULO 17: En caso que la multa acumulada exceda del 30% del valor total de la contratación, se considerará que el proveedor ha incurrido en un incumplimiento grave del mismo, por lo que el Gobierno Regional podrá dejar administrativamente sin efecto el Trato Directo autorizado mediante la respectiva resolución.

En caso de dejar sin efecto el Trato Directo, el Gobierno Regional se reserva el derecho de demandar judicialmente a proveedor por los eventuales daños económicos que se deriven de su incumplimiento.

ARTÍCULO 18: Ante el evento de una variación en el plazo de entrega del Informe Final fundado en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá ser modificado extraordinariamente, lo cual será evaluado por el Gobierno Regional.

El proveedor deberá informar oportunamente al Gobierno Regional mediante carta dirigida al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario, indicando los motivos de la solicitud.

TÍTULO VI
DEL PAGO

ARTÍCULO20: El pago de los servicios objeto de la contratación, será en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 21: La modalidad del pago será a través de transferencias electrónica o cheque.

ARTÍCULO 22: El monto de la contratación, se pagará contra entrega del Informe aprobado por el Gobierno Regional en conformidad a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia, cotización, Carta Gantt, recepción de factura.

El último pago, será contra entrega del informe final, el cual deberá incorporar registros de todas las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Factura deberá ser a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT. Nº 61.978.890-7, dirección en AVDA. GRAL VELAZQUEZ Nº 1775, con identificación del servicio de **"Masificando el tenis 2017".**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las presentes Especificaciones Técnicas fijan los procedimientos, términos y exigencias que regulan la ejecución de los servicios, motivo de esta propuesta.

1. ANTECEDENTES DE LOS SERVICIOS

La iniciativa aprobada según acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota mediante certificado N° 111 de fecha 10 de Abril de 2017, consiste en el desarrollo de actividades de fomento a las actividades deportivas, respaldada por la Autoridad Ejecutiva Regional, para la ejecución y desarrollo de un programa de capacitación de carácter regional, de amplia participación de la población objeto, el cual abarcará las comunas de la Región de Arica y Parinacota, mediante clínicas, talleres y prácticas formativas en el deporte del tenis. Conllevan la presencia e instrucción del desatacado ejecutor Horacio de la Peña.

El proyecto contempla Clínicas de Tenis para los Alumnos, Capacitación a los Docentes de Educación Física, Creación de escuelas de tenis y torneos de tenis en el cual participan los establecimientos educacionales que serán seleccionados.

2. DETALLE DE SERVICIOS, MATERIALES Y GASTOS QUE INCLUYE EL PROYECTO

- 20 visitas de dos días cada una a la región, realizadas por Horacio de la Peña
- 72 clínicas de tenis dictadas personalmente por Horacio de la peña
- 576 raquetas junior para los colegios
- 72 mini redes
- 3456 pelotas de baja presión
- Organizar y hacer funcionar 4 talleres de tenis gratis para los niños de las 4 comunas, hasta 50 alumnos por c/u.
- Materiales para cada taller: 1 mini redes, 8 mini raquetas, y 48 pelotas de baja presión para cada uno
- Remuneración para cada profesor a cargo de cada taller municipal (4)
- Remuneración para coordinador general regional
- 60 Medallas de participación por torneo
- Un equipo de audio transportable

- Pasajes de avión
- Estadía en hotel
- Comidas para el equipo de trabajo
- Arriendo de auto

Todos los materiales quedarán para los colegios y Gobierno Regional.

Las entregas a los establecimientos educacionales y Gobierno Regional deberán materializarse mediante "ACTAS DE ENTREGA" firmadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, encargado o responsable de los establecimientos y proveedor según corresponda.

Se incluye el financiamiento de actividades de difusión, comunicación y equipamiento necesario (implementos, artículos y útiles de mercadeo) para destacar el auspicio, fomento y respaldo del Gobierno Regional y Consejo Regional de Arica y Parinacota.

Forman parte de las presentes especificaciones aprobación del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA

En....., a.....

don/doña....., Representante Legal de la empresa....., RUT: ....., Domiciliada en: ....., viene en declarar que la entidad que representa, no se encuentra afecta a las inhabilidades del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, y ni a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley de Responsabilidad Penal e las Personas Jurídicas, (solo si correspondiere) que dice relación con que:

a) Que no es funcionarios directivos de la entidad contratante,

- Que no son personas unidas a dichos directivos por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive),

- Que no son sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.

- Que no son personas que al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Que no han sido sancionadas por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

b) Que no tienen Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado.

Firma Representante legal o Firma del Oferente
ARICA,.....DE.....DEL 2017.-

2. **AUTORÍCESE** el trato directo, con la **Empresa Asesorías Deportivas HP Limitada**, R.U.T. N° 76.355.900-9, con domicilio en Avenida Vitacura N° 8751, Santiago, por un monto total de **$79.000.000.-, (setenta y nueve millones de pesos)**, exento de IVA, financiado con cargo al 6% actividades deportivas, Presupuesto FNDR año 2017, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE, y en su oportunidad **ARCHÍVESE**

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

GAV/frr
Distribución Física
- Oficina de partes

Distribución Digital
- DACOG
- DIPLAN
- Departamento Jurídico
- DAF(Unidad de Adquisiciones)